JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintiocho de agosto de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2023 01029 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de PARA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S. y en contra de DANIEL ECHEVERRI MEJÍA, por las siguientes sumas de dinero:

a. Por la suma de CIENTO SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M.L ($106.827.961,50) como capital, incorporado en el pagaré N° 8960326, el cual contiene la obligación 5903036200538834, allegado a la demanda.

b. Por los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, a partir del 1 de agosto de 2023, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal al demandado, e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada MARYLUZ GALEGO FERNÁNDEZ portadora de la tarjeta profesional número 166.985 del

Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe conforme al poder conferido.

CUARTO: Se advierte a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESE[i]

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 140** hoy **29 de agosto de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef87b2df82fad0cef857e6c0d4b0e4a5de924e1053bd1596320f9dfea8040e34**
Documento generado en 28/08/2023 01:50:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica